



Para despachos de oficio dos mrs.

**SELLO QVARTO. AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y NOVENTA.**

Que como edicto no pague en quenta ninguna partida de  
de Diez mil Maravedis aplicados para la Camara del Marques  
mi Señor

5

Asimismo atento supn. a lo contenido en la quenta de los p  
por que la Justicia amacada de su caudal muchas Caridades  
de Maravedis Parapagar a los Secutores que am binedo  
acertavilla a la Cobranza de los de Vitor Nro de Vitor de lo  
hazera como se lo mando en la Residencia Antecedente y no  
pagadas las dhas Justicias de sus cosas por ser como es de su  
obligacion el Cobrar por cuenta y riesgo de los de Vitor confor  
me a la carta acordada de su Mage. por lo qual mando su  
Majestad que de aqui en adelante ninguna Justicia saque del  
dho Caudal de los propios Maravedis ningunos para adho  
efecto sino a aquellos paguen de su Caudal como obligados y  
son a ello y el Mayor domo que es o a de adelante que de lo que  
Dios no cumpla libranza alguna aunque vaya firmada de  
la Justicia como sea para la salarios de Secutores confor  
cebimiento que se la cumpliere por el Caudal de Parax en la quenta  
que diere y la Justicia no pague nada de Vitor alguno de  
dho que por para el efecto referido en las dhas quentas  
que lo diere en miente y lo cumpliere en la Pena de veinte mil mrs  
para la Camara del Marques mi Señor y que lo que se  
Caren de la cobranza de su Vitor para el Verbo adho con  
ceso

6

Aten mas supn. adhas Justicia que a presenten son  
y fueren en adelante tengan mucho cuidado en la dha  
distribucion de la Pena de dho Propios haciendo la en  
Publica ad munda a su tiempo recibiendo los p  
buxa

